



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3280/2024.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Míriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3280/2024

**Sujeto Obligado: Instituto de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública,
Protección de Datos
Personales y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de
México**

**Recurso de revisión en materia
de acceso a la información**

**Ponencia del
Comisionado**

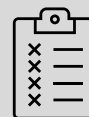
**Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez**

**¿Qué solicitó la
parte recurrente?**



Información referente a los Convenios celebrados en el periodo comprendido del año 2019 al 2024.

**Por la entrega incompleta de la información,
y por el cambio de modalidad de la entrega
de la información**



**¿Por qué se
inconformó?**

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave: Respuesta complementaria, sobreseimiento, salvo derechos.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3280/2024

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	11
III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	12
IV. RESUELVE	33

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Instituto	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3280/2024

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3280/2024**, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se formula resolución en se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia**, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintisiete de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090165924000696, en la cual requirió lo siguiente:

“Toda la información generada y en posesión en forma organizada, accesible,

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

verificable, veraz, de los sujetos obligados es del DOMINIO PÚBLICO, rigiéndose bajo los principios de máxima publicidad y pro persona, por lo que, requiero:

Todos los convenios celebrados por el INFOCDMX desde 2019 a 2024,

De todos esos convenios cuáles se materializaron, requiero las acciones que se llevaron de cada convenio, los programas que se realizaron y ejecutaron, cuales convenios concluyeron satisfactoriamente, todo documentado y comprobable, en cuáles solo fue la foto y los reflectores nada más

Cuántos convenios celebrados con sujetos obligados, locales y federales, que acciones y programas comprobables se llevaron a cabo con resultados

Cuántos con asociaciones civiles que acciones comprobables se llevaron a cabo con resultados

Cuántos convenios siguen vigentes, atento a su objetivo, acciones y programas.

En cuántos convenios se ha erogado recurso público y que se requirió.” (Sic)

2. El dieciocho de junio, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico el oficio MX09.INFOCDMX.SE.C10.1.0985.2024, signed por el Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto, en el siguiente vínculo electrónico encontrará una tabla en formato Excel, la cual contiene los siguientes rubros: el nombre del convenio, el número de acuerdo plenario mediante el cual se aprobó la suscripción del mismo, que le dirige al archivo previamente referido a continuación:

[SOLICITUD DE INFORMACIÓN 090165924000696](#)

Asimismo, para facilitar la visualización de los archivos se compartió en una carpeta electrónica que le permitirá la localización de los convenios.

En lo que respecta al fragmento de la solicitud consistente en:

“De todos esos convenios cuáles se materializaron, requiero las acciones que se llevaron de cada convenio, los programas que se realizaron y ejecutaron, cuales convenios concluyeron satisfactoriamente, todo documentado y comprobable, en cuáles solo fue la foto y los reflectores nada más. Cuántos convenios celebrados con sujetos obligados, locales y federales, que acciones

y programas comprobables se llevaron a cabo con resultados. Cuántos con asociaciones civiles que acciones comprobables se llevaron a cabo con resultados. Cuántos convenios siguen vigentes, atento a su objetivo, acciones y programas. En cuántos convenios se ha erogado recurso público y que se requirió”.

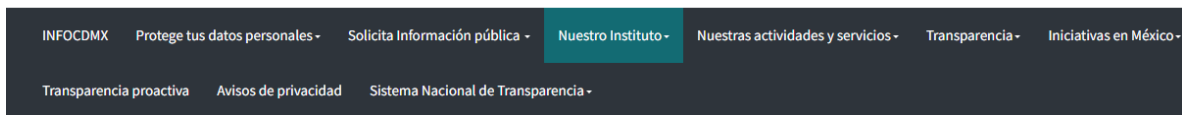
Bajo esta perspectiva, le refiero que todos los convenios se materializaron y se están ejecutando de manera satisfactoria; o bien se concluyeron en cumplimiento a su objeto y temporalidad.

*En lo concerniente a la vigencia, naturaleza jurídica de las partes que suscriben el convenio, así como el listado de acciones realizadas en seguimiento a los convenios, se informa que no existe la obligación de este Sujeto Obligado, para presentarle la información como la solicita, de conformidad a lo establecido en el criterio **SO/003/2017** (utilizado por analogía) emitido por el Pleno del INAI de texto y rubro siguiente:*

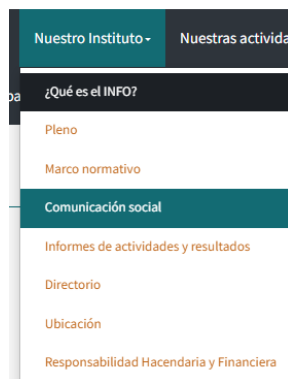
“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En ese tenor, se pone a disposición del particular la información como se encuentra en los archivos del Instituto y se le invita a consultarla siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página principal del Instituto en el vínculo: <https://infocdmx.org.mx/>
2. Posteriormente seleccionar la pestaña **“Nuestro Instituto”** como se muestra en la imagen:

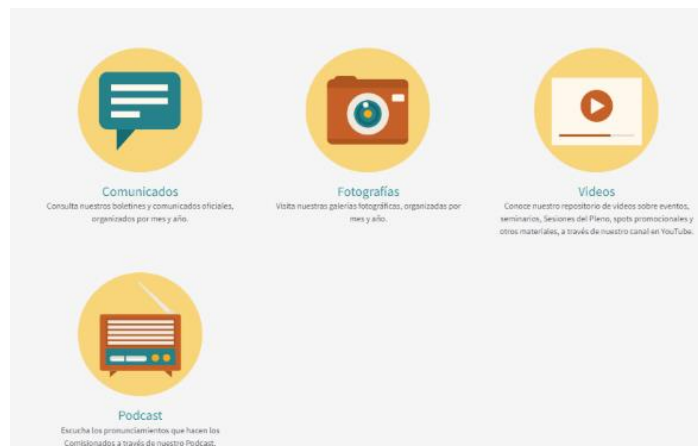


3. Dirigirse al apartado de Comunicación Social, como se visualiza a continuación:



O bien ingresar al siguiente vínculo: <https://infocdmx.org.mx/index.php/nuestro-instituto/comunicaci%C3%B3n-social.html>

4. En seguida encontrará los botones titulados “**Comunicados**, **Fotografías**, **Videos** y **Podcast**”.



Al seleccionar la opción deseada, podrá obtener en formato escrito, grafico, audiovisual y en audio la información solicitada según el convenio de su interés.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3280/2024

Finalmente, sobre el requerimiento relacionado con la **naturaleza del sujeto obligado** con el que se suscribió convenio de colaboración, se informa que no se cuenta con información al grado de desagregación solicitada. Sin embargo, en aras de ayudar al solicitante para obtener esa información, se le invita a consultar las declaraciones transcritas en los convenios, y de la lectura que de estas realice, elabore su propia clasificación de la naturaleza de los entes. Y en lo que respecta al cuestionamiento, **sobre la inversión o no de recursos públicos, el resultado y la vigencia**, lo podrá consultar y extraer haciendo una lectura de las cláusulas de los documentos referidos.

...” (Sic).

A la presente respuesta al Sujeto Obligado adjunto una tabla en formato Excel que contiene información de los Convenios celebrados por este Instituto, tal y como se muestra a continuación:

[illegible]

...” (Sic)

3. El nueve de julio, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

*“La respuesta dada por el INFOCDMX, transgrede los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 18, 19, 24, 192, 208, 2011 y 213 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **proporcionando información incompleta, en diversa modalidad y sin la debida fundamentación y motivación**, por las razones siguientes:*

La respuesta otorgada no dio atención acorde a sus facultades y competencia que tiene el INFOCDMX, no realizó una búsqueda exhaustiva y razonable, pretende que el suscrito haga la búsqueda en ligas y los propios CONVENIOS DE 6 AÑOS, tampoco entrega en la modalidad requerida, siendo limitativo y aplicando un criterio restringido, debido a que precisó que:

“Bajo esta perspectiva, le refiero que todos los convenios se materializaron y se están ejecutando de manera satisfactoria; o bien se concluyeron en cumplimiento a su objeto y temporalidad.”

Todo ello cómo quedó documentado, que es la información que se le requirió, los sujetos obligados están obligados a documentar sus funciones, atribuciones y competencia, no solo con su dicho y buna fe, el cambio de modalidad no se justificó y mucho menos satisfizo la información solicitada.

*La liga que proporciona pretende que haga la búsqueda y deduzca todo lo requerido, bajo el argumento de **procesamiento de información**, entonces donde queda la protección más amplia al solicitante, la máxima publicidad y rendición de cuentas, de qué sirven tantos convenios si no se ven reflejados los objetivos y resultados, en dichos convenios no vienen los resultados.*

En ese orden de ideas, el sujeto obligado no llevó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, dado que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar conforme a sus funciones y atribuciones, el garante está más que obligado a garantizar el derecho ejercido con información veraz, accesible, integral y completa, permitiendo su acceso, debiendo fundar y motivar su impedimento en el medio electrónico requerido.

...” (sic)

4. El catorce de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El doce de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio MX09.INFOCDMX.SE.S1.5.1196.2024 y sus respectivos anexos, a través del cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El veintitrés de agosto, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V del artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada se notificó el dieciocho de junio, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el nueve de julio, es decir, al último día hábil que tenía para interponer el recurso de revisión, por lo que **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo anterior y una vez analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado con fecha dieciocho de junio, notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria contenida en el oficio MX09.INFOCDMX.SE.S1.5.1196.2024, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, de fecha doce de agosto con sus anexos, con los cuales pretende subsanar la inconformidad expuesta por el recurrente.

Por lo que, en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

I. Cuestión Previa.

a) Solicitud de información: La parte recurrente solicito lo siguiente:

Todos los convenios celebrados por el INFOCDMX desde 2019 a 2024,
Especificando la siguiente información:

- a) cuáles se materializaron
- b) las acciones que se llevaron de cada convenio,
- c) los programas que se realizaron y ejecutaron,
- d) cuales convenios concluyeron satisfactoriamente, todo documentado y comprobable,
- e) cuáles solo fue la foto y los reflectores nada más
- f) Cuántos convenios celebrados con sujetos obligados, locales y federales, que acciones y programas comprobables se llevaron a cabo con resultados
- g) Cuántos con asociaciones civiles que acciones comprobables se llevaron a cabo con resultados
- h) Cuántos convenios siguen vigentes, atento a su objetivo, acciones y programas.
- i) En cuántos convenios se ha erogado recurso público y que se requirió.

b) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular por la entrega incompleta de la información al no ser entregada conforme a lo solicitado y por el cambio de modalidad de la entrega de la información.

c) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso anterior, se verificará si el Sujeto Obligado subsanó la inconformidad señalada por el recurrente.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En esos términos, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria contenida en el oficio MX09.INFOCDMX.SE.S1.5.1196.2024 y sus respectivos anexos, a través del cual informó lo siguiente:

“ ...

Sin embargo, con el propósito de entregarle mas elementos respecto de la información que ha solicitado, se le entrega la presente respuesta complementaria.

Considerando que el artículo 7° de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) señala que cuando la información que se solicita se encuentre digitalizada se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva.

Asimismo, el artículo 209 de la ley de transparencia, establece que cuando la información requerida se encuentre disponible al público en medios impresos o en internet es apropiado para cumplir con la obligación de proporcionar información

hacer saber a la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que la puede consultar, reproducir o adquirirla.

Aunado a lo anterior, el artículo 219 de la propia ley establece que la obligación de entregar información no necesariamente implica el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante atendiendo a lo que señala la parte final del artículo 7° de la LTAIPRC, es decir, que el procesamiento represente una carga excesiva.

Tomando en consideración que su solicitud requiere información del año 2019 al 2024, lo que implica no solamente un volumen importante y que en principio, rebasaría los 20 megabytes que permite la Plataforma Nacional de Transparencia e impediría su notificación mediante esa vía, por lo que se tiene que procesar para adecuar formatos.

Adicionalmente a lo dicho, realizar el procesamiento de la información implica realizar búsquedas por año, mes y días para que una vez localizada se pueda realizar una base de datos al gusto.

En la respuesta original se le entregó una base de datos en la que se puede ver el nombre del convenio, el número de acuerdo plenario mediante el cual se aprobó la suscripción del mismo, es decir la nomenclatura con la que se le identifica y un vínculo a cada uno de los acuerdos.

De lo anterior se observa que cuando en su solicitud requiere, saber a cerca de los convenios: *“cuáles se materializaron, requiero las acciones que se llevaron de cada convenio, los programas que se realizaron y ejecutaron, cuales convenios concluyeron satisfactoriamente, todo documentado y comprobable, en cuáles solo fue la foto y los reflectores nada más”, no solamente eso, pues adicionalmente requiere saber: “convenios celebrados con sujetos obligados, locales y federales”, así como “que acciones y programas comprobables se llevaron a cabo con resultados. Cuántos con asociaciones civiles que acciones comprobables se llevaron a cabo con resultados. Cuántos convenios siguen vigentes, atento a su objetivo, acciones y programas. En cuántos convenios se ha erogado recurso público y que se requirió” cada rubro implica procesamiento de la información.*

Tal como se puede apreciar, la solicitud implica el procesamiento de un volumen importante de información que se convertiría en una carga excesiva por el grado de

desagregación que se pide y considerando además la falta de recursos tecnológicos para procesar su volumen se considera una carga excesiva procesar la información para hacer un formato a su interés, aun cuando la información se encuentra disponible para todo el público.

Debido a lo anterior, con el propósito de abundar en la entrega de lo solicitado, se le entregan adicionalmente a la información que se le hizo llegar en la repuesta original, las ligas mediante las que podrá acceder a los informes anuales de este Instituto con los que podrá dar seguimiento a las acciones relacionadas con los convenios, de manera que con fundamento en el artículo 219, se le entregan en seguida las ligas de los informes anuales correspondientes al periodo 2019 a 2023.

Informe 2019:

https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2019/INFORME_2019_INFO.pdf

Informe 2020:

https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Informe-de-Actividades-y-Resultados%202020.pdf?_gl=1*1jff4cf*_ga*NjQ1MzY4NzQ2LjE3MDk2ODc2NzQ.*_ga_9Z0G3RWLJY*MTcyMzQxNDkzMC4xMS4xLjE3MjM0MTUwNTguMC4wLjA

Informe 2021:

https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/Informe_INFO_CDMX_2021_VF_20220524.pdf

Informe 2022:

https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/INFORME_INFO_CDMX_FINAL.pdf

Informe 2023:

https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/informe_2023_INFO_CDMX.pdf

...” (Sic)

Al respecto, esta ponencia procedió a revisar la información contenida en la liga electrónica antes citada, para efectos de verificar si estos contienen la información de interés de la parte recurrente observando lo siguiente:

Liga electrónica:

Informe 2019:

https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2019/INFORME_2019_INFO.pdf

Se observó que remite a la siguiente información:



Capítulo 5.

Acciones Transversales

- 5.1 Desempeño del Pleno
- 5.2 Consolidación del marco normativo
- 5.3 Convenios de colaboración
- 5.4 Seguimiento Legislativo
- 5.5 Desempeño institucional
- 5.6 Capacitación al interior del Instituto
- 5.7 Auditorías y resultados
- 5.8 Quejas y denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control del Instituto
- 5.9 Retos institucionales para la garantía de los derechos

Glosario

5.3 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La consolidación de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales requiere de un trabajo en sinergia con el andamiaje institucional de la Ciudad de México. Por lo anterior, una actividad prioritaria del Instituto fue la firma de convenios marco de colaboración con 15 instituciones, cuyas facultades abonan al quehacer institucional de este Órgano Garante e impactan en el fortalecimiento de la ciudadanía.

El objetivo de los convenios es propiciar el trabajo conjunto y la implementación de estrategias que permitan extender

el conocimiento y el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, impulsar una agenda en materia de parlamento y gobierno abierto, así como coordinar esfuerzos de capacitación y sensibilización.

Estas alianzas estratégicas requirieron de un importante trabajo de vinculación, gestión y seguimiento, el cual no concluye con la firma de los convenios, sino que se fortalecerá a lo largo de los siguientes meses. Los acuerdos celebrados son los siguientes:

CONVENIOS SUSCRITOS CON DIVERSAS ENTIDADES

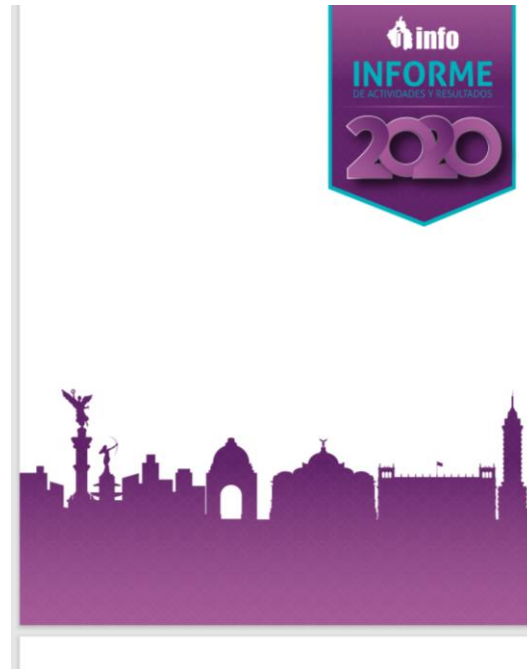
NO	DEPENDENCIA
1	Instituto Latinoamericano de la Comunicación educativa
2	Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
3	Congreso de la Ciudad de México
4	Poder Judicial de la Ciudad de México
5	16 Alcaldías de la Ciudad de México
6	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
7	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México
8	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
9	Instituto Electoral de la Ciudad de México
10	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
11	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
12	Radio UNAM
13	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
14	Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla
15	Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco.

Fuente: INFO, Secretaría Técnica.

Informe 2020:

https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Informe-de-Actividades-y-Resultados%202020.pdf?_gl=1*1jff4cf*_ga*NjQ1MzY4NzQ2LjE3MDk2ODc2NzQ.*_ga_9Z0G3RWLJY*MTcyMzQxNDkzMC4xMS4xLjE3MjM0MTUwNTguMC4wLjA

Se observó que remite a la siguiente información:



Capítulo 5 Acciones Transversales	346
5.1 Desempeño del Pleno	348
5.2 Consolidación del marco normativo	352
5.3 Convenios de colaboración	355
5.4 Seguimiento legislativo	359
5.5 Desempeño Institucional	367
5.6 Capacitación al interior del Instituto	374
5.7 Auditorías y Resultados	377
5.8 Quejas y denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control del Instituto	379
5.9 Procedimientos administrativos de responsabilidades	380
5.10 Acciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones	382
5.11 Retos institucionales para la garantía de los Derechos	411
Glosario	415

Por otro lado, durante el año 2020 se realizó la publicación en el Portal de Transparencia del INFO CDMX, de todos los acuerdos aprobados por el Pleno del Instituto; de igual manera se publicó y actualizó en el Portal de Transparencia la información pública de oficio contemplada en el artículo 121, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición Pública de la Ciudad de México, entre la que se encuentra el marco normativo aplicable al Instituto, (leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, criterios, entre otros).

La información pública de oficio contemplada en la ley tiene sentido porque de esta manera se garantiza el derecho fundamental de los habitantes de la Ciudad de México de acceder y conocer, en cualquier momento, bajo qué normatividad está operando el Instituto.

5.3 Convenios de colaboración

El Instituto ha iniciado un proceso de consolidación en el que busca ser un referente nacional e internacional en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; para ello, ha establecido vínculos estratégicos

que favorecen el intercambio de visiones, experiencias y buenas prácticas con otros organismos garantes, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e importantes sectores como el académico. Estos vínculos han sido formalizados a través de diversos convenios marco y específicos de colaboración, dentro de ellos destacan los siguientes:

- El 29 de mayo se aprobó mediante el acuerdo de Pleno 1259/SE/29-05/2020, el Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El objetivo de este vínculo fue difundir, a través de Radio UNAM, cápsulas de audio en las que especialistas, académicos y personas servidoras públicas abordan temas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, entre otros. El proyecto constó de cápsulas radiofónicas, las cuales se transmitieron de lunes a viernes.
- El 15 de julio, mediante acuerdo 1265/SE/15-07/2020, se firmó y

...

SO/13-11/2020, el Pleno del Instituto aprobó un convenio específico de colaboración con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. El objetivo de este vínculo es llevar a cabo la evaluación en el estándar de competencia "EC0217 impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal".

- Con fecha 09 de diciembre el Pleno del Instituto, mediante el acuerdo 2606/SO/09-12/2020, aprobó el convenio marco con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para que, en el ámbito de sus competencias, se sumen esfuerzos para desarrollar proyectos y estrategias en materia de Estado abierto, protección de datos personales, transparencia proactiva y rendición de cuentas en la Ciudad de México.
- Con fecha 16 de diciembre el Pleno del Instituto, mediante el acuerdo 2690/SO/16-12/2020, aprobó el convenio de colaboración con el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, cuyo

objeto es establecer las bases para desarrollar actividades en conjunto, como la participación en los distintos espacios de la barra programática de la CDMX Radio, Capital 21 y su sitio Web, así como brindar asesoría y capacitación focalizada en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gobierno abierto.

5.3.1 Seguimiento a convenios

Durante este año, se dio seguimiento a los convenios Marco de Colaboración suscritos en 2019, a través de actividades de difusión, colaboración y participación conjunta en eventos, como fue la campaña de difusión *#Octubre, mes de la cultura por la no discriminación*; el Concurso "Pleno INFO de personas con discapacidad 2020"; la campaña *#PreguntaEnTuLengua*; El Foro Internacional "El derecho a la información en la era digital y la protección de otros derechos humanos" y el concurso "Testimonios de mujeres: la utilidad de la información pública en nuestra Ciudad".

SEGUIMIENTO A CONVENIOS FIRMADOS

NO.	INSTITUCIÓN
1	Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa
2	Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
3	Congreso de la Ciudad de México
4	Poder Judicial de la Ciudad de México
5	16 alcaldías de la Ciudad de México
6	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
7	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México
8	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
9	Instituto Electoral de la Ciudad de México
10	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
11	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
12	Radio UNAM
13	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
14	Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla
15	Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Xochimilco

Fuente: INFO CDMX, Secretaría Ejecutiva.

Informe 2021:

https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/Informe_INFO_CDMX_2021_VF_20220524.pdf

Se observó que remite a la siguiente información:



y demás ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto, tutelando así el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Previamente a la suscripción del presente Acuerdo, el 2021, las Comisiones y los Comités Ciudadanos del Pleno de este Instituto en las sesiones plenas aprobaron un total de 47 Acuerdos, enfocados a fortalecer su normativa, ampliar la suscripción de Convenios tendientes a fortalecer el trabajo interinstitucional, posicionar la identidad del Instituto y actualizar el padrón de sujetos obligados, destacándose los siguientes:	6.3 Convenios de colaboración El cambio engranaje de los derechos que tutela este órgano garante requiere, a fin de consolidar una sociedad abierta y transparente, establecer y fortalecer vínculos interinstitucionales que contribuyan en la implementación de acciones efectivas y
de largo alcance. Es por lo anterior, que la firma de convenios de colaboración es una acción estratégica que permite abordar los problemas públicos en su complejidad, aprovechando el intercambio de opiniones, experiencias y buenas prácticas, convirtiendo el diálogo en una cultura democrática. En lo que refiere al ejercicio que se reporta, destaca la aprobación del Pleno para la suscripción de diversos convenios con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y con el sector académico. Dentro de estos destacan los siguientes: 1. Convenio marco de colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 0006/SE/04-02/2021, de fecha 04 de febrero, para desarrollar, entre otras actividades, un proyecto de trabajo conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento respecto al ejercicio de los derechos humanos, especialmente los de acceso a la justicia, debido proceso, información pública y protección de datos personales. 2. Convenio General de colaboración con la Barra Colegio de Abogados, A.C., aprobado mediante Acuerdo 0151/10/24-03/2021, de fecha 24 de marzo. El objeto del Convenio es establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás cuestiones inherentes a las actividades de ambas instituciones. 3. Convenio específico de colaboración con los Institutos de Transparencia de los estados de Durango, Morelos, Tlaxcala y Oaxaca, con la finalidad de construir diálogos y fomentar el uso de la aplicación electrónica móvil AppNI/CDMX. La suscripción de estos convenios se aprobó mediante Acuerdo 02/03/07/07-04/2021, de fecha 07 de abril. 4. Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Guadalajara, para realizar acciones conjuntas en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas, archivos y demás materias afines en el ámbito del derecho. La firma del Convenio se aprobó mediante Acuerdo 0367/SE/21-04/2021, de fecha 21 de abril. 5. Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 0388/SE/21-04/2021 de fecha 21 de abril, a fin de establecer bases generales de colaboración dirigidas a potenciar el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el	reafirmación sobre los derechos que tutela este órgano garante. La firma del convenio se aprobó mediante Acuerdo 0467/SE/20-04/2021, de fecha 20 de abril. 7. Convenio Marco de Colaboración con el Centro Urbano Asociación Civil, cuyo objeto es establecer bases generales, mecanismos y acciones para el desarrollo y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con el sector privado. El Convenio se aprobó mediante Acuerdo 0702/SE/20-06/2021, de fecha 26 de mayo. 8. Convenio con la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, para la realización de la 17ª edición a distancia del Diplomado "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México" actual se aprobó mediante Acuerdo 0703/SE/20-06/2021, de fecha 26 de mayo. 9. Convenio Marco de Colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cual tuvo por objeto establecer las bases generales de colaboración, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, ambas instituciones coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de impulsar acciones orientadas a promover, impulsar y fortalecer la cultura de la defensa de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, anticorrupción, Estado abierto y la transparencia proactiva. El Convenio se aprobó mediante acuerdo 0760/SE/20-06/2021, de fecha 02 de junio. 10. Convenio de Colaboración con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el cual busca, entre otras acciones, conducir y fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres. La suscripción al Convenio se aprobó mediante Acuerdo 1345/SE/20-10/2021, de fecha 18 de agosto. 11. Convenio Específico con el Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para desarrollar e impartir el "Diplomado en derecho administrativo, transparencia y combate a la corrupción". La suscripción al Convenio se aprobó mediante acuerdo 1528/SE/22-09/2021 de fecha 22 de septiembre. 12. Convenio Marco de Colaboración con la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases generales de colaboración entre las partes, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de impulsar, promover, impulsar y fortalecer, entre otros
13. Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para que ambas instituciones coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades en la implementación de la herramienta tecnológica de Contrataciones Abiertas y su modalidad de infraestructura entre los sujetos obligados de la entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos. La firma del convenio se aprobó mediante Acuerdo 1610/SE/20-09/2021 de fecha 29 de septiembre. 14. Convenio Marco de Colaboración con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones. El convenio se aprobó mediante Acuerdo 1667/SE/06-10/2021, de fecha 06 de octubre de 2021. 15. Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 1764/SE/20-10/2021 de fecha 20 de octubre, con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, del acceso a la información pública, la protección de los datos personales, los procesos electorales y de la participación ciudadana en la capital del país en atención a la normativa aplicable. 16. Convenio Marco de Colaboración con el Congreso de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 1765/SE/20-10/2021, de fecha 20 de octubre, con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de rendición de cuentas, de protección de datos personales, anticorrupción, transparencia proactiva, justicia abierta y cultura electoral. 17. Convenio Marco de Colaboración con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual se aprobó mediante Acuerdo 1814/SE/27-10/2021 de fecha 27 de octubre. El objeto del Convenio es establecer las bases generales de la colaboración y coordinación entre las partes. 18. Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo 2060/SE/19-11/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021. El objeto del Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre ambas partes, reconociendo que la Ciudad de México es una entidad intercultural, con una composición plurilingüe, plurétnica y pluricultural. 19. Convenio Marco de Colaboración con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Acuerdo 2252/SE/01-12/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021. El objeto del Convenio es establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas, de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la	información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás materias afines que ampara el Instituto. 20. Convenio Específico de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, aprobado mediante Acuerdo 2349/SE/08-12/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021. El Convenio tiene por objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para otorgar en comodato la infraestructura tecnológica virtual al ITAPUE, con el fin de que pueda instalar, administrar y operar el micrositio de contrataciones abiertas bajo sus necesidades específicas, estrategias institucionales y normativa local, y con ello, ofrecer un mecanismo de transparencia proactiva, datos abiertos, gobierno electrónico e innovación tecnológica para hacer públicos los contratos y adjudicaciones directas que se llevan a cabo por parte de ese organismo garante. Adicionalmente, se aprobó mediante Acuerdo afanumérico 0595/SE/12-05/21, de fecha 12 de mayo de 2021, la suscripción del documento denominado "Acuerdo por la promoción de la cultura de la legalidad, transparencia y compromiso de fomento a la denuncia ciudadana de infracciones administrativas, actos de corrupción y delitos electorales que suscribieron el Instituto Nacional Electoral, a través de la junta local ejecutiva "INCE", el Instituto Electoral "IECM", el Tribunal Electoral "TECDMX", el Tribunal de Justicia Administrativa "TJA CDMX", el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO CDMX", la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales "FEPADE CDMX", la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción "TECC CDMX" y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción "CPC CDMX", todos de la Ciudad de México, para el proceso electoral concurrente 2020-2021. 6.4 Seguimiento legislativo El seguimiento legislativo es una actividad que permite al organismo garante mantenerse actualizado en temas de coyuntura política, reformas a las leyes y esbozos del Congreso con incidencia en el quehacer institucional. Este año es de singular importancia, pues se conmemoran cinco años de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016. La Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México. Desde su publicación hasta la fecha, se han reformado y adicionado diversos artículos y fracciones, 37 en 2017, 19 en 2018, 18 en 2019, 2 en 2020 y 1 en 2021.

Informe 2022:

[https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/INFORME INFO CDMX FIN AL.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/INFORME_INFO_CDMX_FIN_AL.pdf)

Se observó que remite a la siguiente información:



proyectos de convenios de colaboración, 16 procedimientos de invitación restringida, 32 propuestas de contratos.



Por otro lado, durante este periodo se realizó el monitoreo de las publicaciones oficiales denominadas Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de conocer y aplicar las reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones relativas al marco normativo aplicable al Instituto.

2.3 Convenios de colaboración

De conformidad con los artículos 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia local y 13, fracción XXI, del Reglamento Interior del INFO CDMX, el organismo público autónomo, en el ámbito de su competencia, podrá suscribir convenios de colaboración con los sujetos obligados de la Ciudad de México y otras entidades, así como con organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de vigilar el cumplimiento del marco normativo que lo rige; con la finalidad de fomentar mejores prácticas conforme a los derechos humanos que tutela, con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción, transparencia proactiva, justicia abierta en cada una de las instituciones.

En el periodo reportado el pleno del Instituto autorizó la firma de los siguientes convenios de colaboración.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS EN 2022		
FECHA	CONVENIOS	ACUERDO
9 de marzo	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio general de colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México.	887/SO/09-03/2022
16 de marzo	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	1002/SO/16-03/2022
6 de abril	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	1363/SO/06-04/2022
20 de abril	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio marco de colaboración que celebran, por una parte, Investigaciones y Estudios Superiores S.C. y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	1480/SO/20-04/2022
04 de mayo	Acuerdo relativo a la suscripción del convenio que celebran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Radio UNAM.	1734/SO/04-05/2022
18 de mayo	Acuerdo por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Xochimilco, para realizar la edición 17º del Diplomado a distancia 2022, denominado "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México".	2077/SO/18-05/2022
25 de mayo	Acuerdo mediante el cual se aprueba el convenio marco de colaboración que celebra entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México.	2293/SO/25-05/2022
15 de junio	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	2987/SO/15-06/2022
22 de junio	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio específico que celebran, por una parte, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinialoa y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	3186/SO/22-06/2022

14 de septiembre	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	4630/SQ/14-09/2022
28 de septiembre	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	4948/SQ/28-09/2022
05 de octubre	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración y edición que celebran, por una parte, la persona moral denominada "Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A. C.", con distintos organismos garantes del Sistema Nacional de Transparencia, entre ellos el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	5387/SQ/12-10/2022
26 de octubre	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el Instituto Electoral, la Secretaría de Seguridad de Ciudadana, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, todos de la Ciudad de México; así como el Centro de Estudios y Acción por la Justicia Asociación Civil.	5720/SQ/26-10/2022
26 de octubre	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma Metropolitana y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	5718/SQ/26-10/2022

Fuente: INFO CDMX, Secretaría Ejecutiva.

2.4 Seguimiento legislativo

El Instituto realiza permanentemente el seguimiento de los instrumentos parlamentarios presentados por las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México durante los periodos ordinarios, extraordinarios o de receso, correspondientes a la II Legislatura, con la finalidad de dar cuenta del trabajo que realiza el órgano legislativo local en materia de derechos de acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Informe 2023:

https://www.infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/informe_2023_INFO_CDMX.pdf

Se observó que remite a la siguiente información:



Entre las modificaciones de los Lineamientos mencionados destacan, por ejemplo, la del artículo 133, en donde los documentos con los cuales aquellas personas que demuestren tener un interés jurídico o legítimo, albacea o el heredero de una persona fallecida, podrán acreditar su personalidad.

Esto quiere decir que en términos del artículo 86 de la Ley de Datos local, la interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a una persona fallecida, podrá realizarla la persona que acredite su identidad en los términos previstos en los artículos 84 y 85 de la Ley de Datos y tener un interés legítimo o jurídico a través del documento respectivo, como el acta de defunción de la persona fallecida.

7.5.7. Propuesta de Acuerdo para modificar el Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección de Asuntos Jurídicos con motivo de los procesos contenciosos en los que el INFO CDMX forma parte

Para una mejora en el Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con motivo de procesos contenciosos, la Dirección de Asuntos Jurídicos propuso realizar diversas modificaciones a su sistema con la finalidad de actualizar los datos que se presentan en el año 2023, por ejemplo, la integración de los expedientes conformados por la Dirección, derivados de los procesos contenciosos de los que el Instituto es parte, así como la identificación de los titulares de los datos personales en demandas de amparo, informes previos y justificados, copias certificadas, requerimientos, actas de audiencia, promociones, recursos, documentos para acreditar personalidad, sentencias y laudos de los expedientes integrados.

7.5.8. Revisión de las modificaciones al Manual de Organización del INFO CDMX

En el marco de la aprobación del Programa Operativo Anual del Instituto 2023, se decidió que era necesario realizar la revisión al Manual de Organización, con el objeto de asegurar que las responsabilidades a cargo de las Unidades Administrativas que integran el INFO CDMX, se encuentren alineadas al marco normativo, así como que cuenten con la estructura acorde a sus actividades institucionales.

Específicamente se verificó que la adición de 6 plazas a la estructura orgánica del Instituto estuviese alineada con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente.

7.6. REVISIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

El Pleno del Instituto tiene entre otras facultades, la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de difundir y fomentar las materias afines, razón por la que se destacan los siguientes convenios de colaboración que son revisados de manera previa por la Dirección de Asuntos Jurídicos para su posterior aprobación del Pleno, y de los cuales podemos destacar a continuación.

7.6.1. Convenio marco entre Liga Mundial de Abogados Ambientalistas (LIMAA) y el INFO CDMX

Con fecha 19 de abril del 2023, mediante Acuerdo 1778/SO/19-04/2023, el Pleno del INFO CDMX aprobó la suscripción del Convenio marco de colaboración interinstitucional para la cooperación académica, intercambio y fortalecimiento cultural, cuyo objeto es establecer las bases de apoyo y colaboración de los suscriptores en el ámbito de sus respectivas atribuciones, reforzando la cooperación académica, cultural y científica, mediante diversas actividades y acciones en materias de rendición de cuentas, acceso a la información pública, protección de datos personales, Estado abierto y jurídico ambiental.

7.6.2. Convenio marco entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el INFO CDMX

En la sesión pública, celebrada el 4 de mayo de 2023, se aprobó por parte del Pleno de este Instituto, la celebración del Convenio marco de colaboración con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que permite ampliar las actividades del Instituto, en relación con la responsabilidad y compromiso de capacitar y profesionalizar principalmente a las personas servidoras públicas e integrantes de los sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, promueve la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales. Lo anterior, con la finalidad de desarrollar proyectos y programas de trabajo en áreas de interés y beneficio mutuo, relativas a la investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

El Convenio también tiene la virtud de generar la convicción, entre las y los estudiantes, de que el conocimiento del derecho de acceso a la información resulta muy valioso para la sociedad, además de permitirles realizar investigaciones en las carreras de Ciencias Sociales, así como recopilar información para la elaboración de sus tesis o ejercer sus derechos como una rutina democrática.



En la imagen se muestran las personas integrantes del pleno del INFO CDMX y las autoridades de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

7.6.3. Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el INFO CDMX para realizar la edición 13ª del Diplomado a distancia 2023

En la décima sexta sesión ordinaria del Pleno, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza al INFO CDMX para que en conjunto con la UAM Xochimilco se implemente la 13ª edición del Diplomado: "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México" que se impartió a distancia en el 2023.

El presente diplomado tuvo por objeto estudiar, bajo un enfoque multidisciplinario, los orígenes y principales teorías relacionadas con la transparencia, acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales y su marco normativo, principalmente en el ámbito de la Ciudad de México. La celebración de dicho Convenio permitió dar continuidad a las actividades del Instituto, en relación con la responsabilidad y compromiso de promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales.

Dicho Convenio fue impulsado y propuesto por la Comisionada Marina San Martín Reboloso, quien en la sesión señalada en el párrafo anterior, explicó que este diplomado va destinado principalmente a personas servidoras públicas de la capital del país.

7.6.4. Convenio marco de colaboración entre la Universidad Latina y el INFO CDMX

Durante la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno, por unanimidad se aprobó la suscripción de un instrumento jurídico cuyo objetivo es principalmente, establecer los vínculos de trabajo y cooperación académica. Asimismo, abre la puerta para que los estudiantes de nivel superior se integren al INFO CDMX para realizar su servicio social y prácticas profesionales.

La importancia de suscribir este Convenio es que se vayan sumando más instituciones educativas a las labores de difusión, la cultura de la transparencia y la investigación. Fue impulsado desde la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, área que es coordinada por el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, quien aseveró que es a través del diálogo abierto y constructivo entre la academia y la función pública, que han surgido ideas creativas y soluciones realistas a los numerosos retos que enfrenta la sociedad, por lo que centralizar las acciones a las juventudes abonará a la consolidación del Estado democrático mexicano.

7.6.5. Convenios específicos de colaboración entre diversos Organismos Garantes y el INFO CDMX para compartir el SIVER

En Sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023 se aprobó por unanimidad el Acuerdo 5579/SO/27-09/2023, para celebración del Convenio en referencia, el cual comenzó a dilucidarse en la ceremonia "Presentación del Sistema de Verificaciones (SIVER) ante el Sistema Nacional de Transparencia", con el objetivo de que los órganos garantes locales lo conocieran y, en su caso, se explorara su adaptación para su aprovechamiento en las diferentes entidades federativas.

Desde entonces, se han mantenido reuniones informativas con equipos de diversos órganos garantes para informar sobre el funcionamiento y características informáticas con las que se desarrolló el software, el cual tiene como objetivo principal realizar verificaciones a los sistemas de datos personales de los sujetos obligados, de manera remota y mediante el uso de la inteligencia artificial.

En ese sentido y en aras de formalizar y contribuir a la consolidación del federalismo cooperativo y potenciar las relaciones institucionales, el 28

de junio de 2023, se remitió a la Presidencia de los organismos garantes locales, la convocatoria "SIVER en tu organismo garante", con la intención de que estos manifesten su interés por iniciar las mesas de trabajo para explorar la viabilidad de recibir el SIVER en una versión compatible con sus requerimientos y necesidades específicas para desempeñar sus actividades de verificación y auditoría.

Finalmente, en atención a la convocatoria previamente mencionada, los organismos garantes: Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIPI), Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP), Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) e Instituto Morenense de Información Pública y Estadística (MIFE), manifestaron el interés en adoptar el SIVER en el ámbito de sus atribuciones y con la finalidad de implementar esta herramienta digital para revolucionar la manera en la que se interactúa entre los organismos garantes y los sujetos obligados en el marco de los procedimientos de verificación y auditoría.

7.6.6. Convenio de colaboración y edición entre la persona moral "Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana" con distintos Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia, entre ellos el INFO CDMX

Aprobado por unanimidad en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo 568/ISO/27-09/2023, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes para que se lleve a cabo la recopilación, edición, impresión y publicación de un libro en materia de protección de datos personales llamado "Revoluciones: protección de datos personales y privacidad en la era digital. Orígenes, avances, tensiones y desafíos. Una mirada desde el periodismo gráfico".

7.6.7. Convenio marco de colaboración interinstitucional para el combate en contra de la violencia digital entre el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México y el INFO CDMX

Este Convenio se realizó con la finalidad de hacer sinergia con la sociedad civil para combatir la violencia digital. En ese tenor es viable rescatar las palabras del Comisionado Presidente del INFO CDMX, quien señaló que la violencia que se vivía en los entornos físicos se ha trasladado a los entornos digitales en varias partes

del mundo indicando que: "en Perú, por ejemplo, un estudiante empezó a generar contenido pornográfico de sus compañeras de clase, y lo mismo pasó en México, con un estudiante del Instituto Politécnico Nacional (IPN), quien utilizó Inteligencia Artificial para desnudar a diversas compañeras".

Debido a lo anterior, los motivos de tener una coordinación directa con las organizaciones que se encargan de asesorar y combatir la violencia en la ciudad se vuelve una necesidad, para fomentar una cultura de la denuncia, de ahí que este Convenio de colaboración permite unir esfuerzos y lograr una alianza con el Consejo para sentar las bases del ABC de las denuncias, protegiendo en todo momento los datos personales de las víctimas. El objeto de este instrumento jurídico es establecer y reforzar el impulso y promoción de diversas actividades que contribuyan a la difusión de la cultura de la prevención de cualquier forma de violencia digital, a través de plataformas de internet, que puedan causar daños a la dignidad, la integridad, intimidad y vida privada de las personas.



La imagen muestra las personas servidoras públicas del Instituto y personal del Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México en el evento de la firma del convenio.

7.6.8. Convenio de colaboración con Base Legal y el INFO CDMX

Se firmó un Convenio de colaboración general, para fortalecer la colaboración en temas jurídicos y académicos. De lo que se destaca que esta alianza amplia la difusión de los derechos del organismo autónomo, con el objetivo de ciudadanizar el derecho y promover reformas. La organización social, a través de su revista especializada proporcionará un espacio para el debate y la actualización en materias como protección de datos personales, acceso a la información y derechos digitales que reforzarán la cooperación académica, jurídica, cultural y científica, mediante diversas actividades y acciones en materias de rendición de cuentas, acceso a la información pública, protección de datos personales, Estado abierto, transparencia y legalidad.

El promotor del presente Convenio, el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, resaltó la importancia de la colaboración para fortalecer los derechos y libertades tutelados por el organismo garante, así como para promover una cultura democrática. Finalmente, es importante señalar que la firma de este tipo de convenios juega un papel en la materialización de los derechos humanos y la construcción de un Estado de derecho, resaltando la importancia de crear medios confiables y promover el diálogo democrático.



En la imagen se observa los participantes en la firma del convenio del INFO CDMX con Base Legal.

7.6.9. Convenio de colaboración y edición entre el INFO CDMX y el INAI para publicaciones

El pasado 23 de noviembre de 2023, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 6766/SO/23-11/2023, la suscripción de un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección Datos de datos personales (INAI), con el objeto de establecer las bases de colaboración, para que se lleve a cabo la recopilación, edición, impresión y publicación de un libro conmemorativo en materia de protección de datos personales y la privacidad en el país.

7.6.10. Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración suscrito por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y el INFO CDMX

En la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno, por unanimidad de votos, se aprobó la suscripción del Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración celebrado entre la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIP) y el INFO CDMX, cuyo objeto es establecer la colaboración y cooperación para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada "Integra2", diseñada por "CEAIP", que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de

imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7.6.11. Convenio marco de colaboración entre las Alcaldías Tláhuac, La Magdalena Contreras, Iztacalco y el INFO CDMX

El objetivo es establecer las bases generales de colaboración, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de divulgar, promover, difundir, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de cuentas, protección de datos personales, de la transparencia proactiva, de la justicia abierta, apertura institucional, participación ciudadana y Estado abierto, a través de la formación o capacitación de las personas servidoras públicas de las instituciones; así como el desarrollo de diversas acciones y actividades con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento que este órgano garante tutela. Lo anterior, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan combatir la corrupción en el ejercicio de la Administración Pública, mediante la participación social de vecinos y ciudadanos.

Como se observa de la información antes descrita, el Sujeto Obligado entregó la información referente a los convenios de colaboración celebrados en los años comprendidos del 2021 al 2024, tal y como obra en sus archivos, siendo importante señalar que los Sujetos Obligados, se encuentra únicamente constreñido a proporcionar la información en el estado en que se encuentre en sus archivos sin que tengan la obligación de procesarla **para satisfacer las peticiones de las personas solicitantes, tal y como lo señala el artículo 219, que a la letra indica:**

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, **los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.**

Sin embargo, **eso no exime al Sujeto Obligado a que no entregue la información solicitada, sino que este debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal como es detentada por el Sujeto Obligado en el grado de desagregación que se encuentra en sus archivos**, ello de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia antes citado y acorde al criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17 de rubro NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**⁴

⁴ Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Transparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17.,de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal>.

Criterio que establece que **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos**; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo tanto es claro que a través de la respuesta complementaria el Sujeto Obligado satisfizo la inconformidad de la parte recurrente al proporcionar la liga electrónica que emite directamente a la información solicitada, tal y como obra en sus archivos sin estar obligado a procesar la información con el grado de especificidad requerida por la parte recurrente, cumpliendo con lo establecido en el **CRITERIO 04/21**⁵, emitido por el Pleno de este Instituto.

En consecuencia, de todos los argumentos esgrimidos se determina que la actuación del Sujeto Obligado salvaguardó el derecho de acceso a la información, por lo que el Tribunal cumplió con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad prevista en el artículo 6, fracción X, emitiendo una actuación fundada y motivada, de conformidad con el mismo numeral fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

⁵ En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá **proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información** y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie sí aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. Situación que efectivamente aconteció de esa forma, toda vez que el Sujeto Obligado atendió de manera exhaustiva la solicitud de mérito.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto, es decir del acuse de notificación vía correo electrónico, de **fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro**.

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3280/2024 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Agosto de 2024 a las 00:00 hrs.

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁸.

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**⁹ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.***
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

⁸ Consultable en: Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

⁹ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, por quedar sin materia, en razón de que la solicitud fue satisfecha en sus extremos, a través de la entrega de la información petitionada, con lo que el Sujeto Obligado tuvo una actuación exhaustiva.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia.